

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Comunicaciones

Subsecretaria.—Negociado de locales

ANUNCIO

Se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos número 10 y Sucursal de Telégrafos Norte, de esta capital, de local adecuado con vivienda para los Jefes respectivos, y cuya situación ha de estar próxima a la Glorieta de Bilbao, por cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quince mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de este Ministerio, estando las bases del concurso a disposición de los interesados en las citadas Oficinas, calle de Fuencarral, número 138.

Madrid, 19 de junio de 1935.—El Subsecretario (firmado.)
(Núm. 1.683) (O.—497)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO MEDIANO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la enajenación de los terrenos de la propiedad de este Municipio, llamados «El Cabezuelo» y «Eras de Abajo», de 20.155 y de 5.740 metros cuadrados de extensión respectivamente, para ensanche de la población, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para oír reclamaciones, y pasados los cuales no serán oídas.

Collado Mediano, a 15 de junio de 1935.—El Alcalde, Esteban Redondo.

(Núm. 1.682) (O.—496)

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de habilitación de crédito número dos en el presupuesto ordinario de gastos en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en cumplimiento de acuerdo de esta Corporación municipal, cuyo expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, con-

tados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el citado Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, 21 de junio de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.

(X.—328)

MANZANARES EL REAL

Por don Claudio Brotones Sandúes, vecino de Madrid, se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de una parcela de terreno al sitio de la Navazuela, de 30 metros de larga por 25 de ancha, con el fin de construir un edificio destinado a vivienda.

Lo que se anuncia por medio del presente para que durante quince días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Manzanares el Real, 22 de junio de 1935.—El Alcalde, Alejandro González.

(O.—495)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento la celebración de concurso para contratar las obras de construcción de alcantarillado en esta villa, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de Contratación municipal, para oír reclamaciones en el plazo de diez días, advirtiéndole que los documentos estarán de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, 22 de junio de 1935.—El Alcalde Presidente, Mónico Cid.

(O.—494)

EL BERRUECO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1935, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones con arreglo a los preceptos vigentes del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

El Berrueto, 6 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Gabino Sanz.
(Núm. 1.670) (X.—327)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 a instancia de Valentín Toribio Molinos, contra don Luis Serrano y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de junio de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Valentín Toribio Molinos, mayor de edad, casado, jornalero asistido del Letrado don Valeriano Rico; y de la otra parte, como demandados, don Luis Serrano, de esta vecindad, y la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, que no han comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citados con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al patrono don Luis Serrano y a la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, a que paguen al obrero Valentín Toribio Molinos, 444,60 pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal de 10 pesetas con 40 céntimos, desde el día 1 de diciembre de 1934 al 26 de enero último, en concepto de indemnización por la incapacidad para su trabajo producida durante ese tiempo a consecuencia de la lesión sufrida en el accidente a que este juicio se refiere, y 65 pesetas más, importe de la asistencia médica que tuvo que proporcionarse el actor para su total curación. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a don Luis Serrano y al señor representante legal de la Mutua de Madrid, declarados en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 1.680) (I.—84)

—o—

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 a instancia de Francisco Huertas Delgado, contra don Segismundo Arias de la Morena, y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de junio de 1935. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Huertas Delgado, mayor de edad, soltero, albañil, de esta vecindad, asistido del Letrado don Valeriano Rico; y de la otra parte, como demandados, don Segismundo Arias de la Morena, de esta vecindad, y la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo condenar y condeno al patrono don Segismundo Arias de la Morena y a la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, sustituida en las obligaciones del demandado en relación con este accidente, a ésta en rebeldía, a que paguen al obrero Francisco Huertas Delgado 249 pesetas con 60 céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal desde el 2 de diciembre al 2 de enero últimos, en concepto de indemnización por la incapacidad temporal padecida por el obrero a consecuencia del accidente del trabajo a que este juicio se refiere, y 75 pesetas

más, importe de la asistencia médica que tuvo que proporcionarse a su costa para su total curación.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Exema. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.681) (I.—85)

—

En los autos seguidos en este Tribunal a instancia de Antonio Porras Mayol, contra la entidad «Gamboa y Domingo» y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de junio de 1935.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Antonio Porras Mayol, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido de don José María Raya; y de la otra y como demandada, la entidad «Gamboa y Domingo», domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Fonciere», también domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Juan de Ugarte y defendida por el Letrado don José María Colás, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas «Gamboa y Domingo» y Compañía de Seguros «La Fonciere» de la demanda base del procedimiento, deducida por el obrero Antonio Porras Mayol. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la entidad patrono, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la Compañía «Gamboa y Domingo», declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 19 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.667) (I.—83)

Providencias judiciales**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría y Secretaría del don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Concepción Aguilera Blanco con don Ramón García Ruiz y el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 266

En Madrid, a 5 de noviembre de 1934.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 3, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, doña Concepción Aguilera Blanco, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don Eduardo Morales y defendida por el Letrado don Raimundo de Miguel; y de otra, como demandado apelado, don Ramón García Ruiz, mayor de edad, casado y de igual vecindad, que no ha comparecido en esta instancia y con respecto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, el Ministerio Fiscal, y en cuyos autos ha sido parte también el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre pobreza de la primera,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, que con fecha 16 de diciembre de 1933 dictó el Juez de primera instancia número 3, de esta capital, por la que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, declaró pobre en sentido legal a doña Concepción Aguilera Blanco, otorgándole, por tanto, los beneficios que a los de su clase concede la expresada Ley, para utilizarlos en los autos seguidos contra su esposo, don Ramón García Ruiz, sobre separación de personas y bienes, y no hacemos especial mención de las costas causadas con motivo del recurso que se resuelve.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don Ramón García se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa. José Eguilaz.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario certifico.—Madrid, 5 de noviembre de 1935.—Ante mí: P. H., Antonio Bermudo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido don Ramón García Ruiz, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 22 de noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián. (Núm. 3.414) (C.—279)

—

Don Francisco Cadenas, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de que más abajo se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 12

Señores de Sección primera: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, seguidos por doña Teresa Muñoz Martínez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Antonio Guisasola y defendida por el Letrado don Francisco López Rodríguez, contra don Antonio Bautista Pezuela, declarado en rebeldía, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda deducida por doña Teresa Muñoz Martínez, contra don Antonio Bautista Pezuela, por la causa primera del artículo tercero de la Ley, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular solicitado, y en consecuencia disuelto el matrimonio contraído por los mismos en esta capital, con fecha siete de octubre de mil novecientos diecisiete, declarando cónyuge culpable al demandado don Antonio Bautista Pezuela, al que expresamente se imponen las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Antonio Bautista Pezuela, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.—Blas Senent. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por don Manuel Pedregal, Magistrado Ponentes que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Es copia.—Francisco Cadenas. (Núm. 1.347) (C.—277)

—

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de los Tribunales Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Felisa Grande Martín con don Mariano Grande Muñoz, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 143

En Madrid, a 17 de abril de 1934.—Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos iniciados en el Juzgado de pri-

mera instancia número 5, de esta capital y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Felisa Grande Martín, natural de San Bartolomé de Pinares, en la provincia de Avila, de cuarenta y dos años de edad, dedicada al servicio doméstico, hija de don Román y de doña Agueda y con domicilio en Madrid, en la calle de Velázquez, número 14, representada en concepto de pobre en virtud de sentencia firme por el señor don Francisco Brualla y defendida por el Letrado don Antonio Garrido; y de otra, como demandado, don Mariano Grande Muñoz, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de la misma naturaleza y con domicilio en Madrid, en la calle del Comandante Oirujeda, número 43, que emplazado no compareció y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos la demanda formulada por doña Felisa Grande Martín, y en su consecuencia declarar y declaramos el divorcio del matrimonio formado por ésta y don Mariano Grande Muñoz con disolución del vínculo, sin hacer lugar a declaración alguna de culpabilidad entre los cónyuges ni a la imposición determinada de las costas causadas en el pleito, y cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la ley antes citada.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—Pascual Domenech Marín.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pascual Domenech Marín, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario certifico.—Madrid, 17 de abril de 1934.—Ante mí: P. H., Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por lo que se refiere al litigante no comparecido don Mariano Grande Muñoz, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 14 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Corujo. (Núm. 1.258) (C.—278)

—

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**JUZGADO NUMERO 18****EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Ramón Ledesma Fernández, contra don José Gironella Arnau y don José y don Vicente Gironella Burjes, sobre efectividad de un crédito de

enta mil pesetas, se anuncia la en pública y primera subasta siguientes

Fincas**Primera**

situada en esta capital, calle de Viriato, número once, compuesta de planta baja, principal, primero y segundo y ático, con cubiertas de tejado y terrado. El solar le constituye un polígono irregular de siete metros y setenta centímetros de fachada, y comprende una superficie de doscientos setenta y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos noventa y un pies y cuarenta y cinco centésimas de pie cuadrados, de cuya superficie ocupa la edificación doscientos veinte metros cuadrados, o sean dos mil ochocientos treinta y tres pies y sesenta centésimas de pie cuadrado, destinándose el resto a patios. Linda por el frente, o Sur, con la calle de Viriato; derecha entrando, al Este, finca de los señores Gironella; izquierda, al Oeste, terrenos de doña Rosa Saint Aubin, y testero, o espalda, propiedades de don Antonio Pavón. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, al folio ciento cuarenta, del tomo mil cuarenta y siete; libro ciento once de la Sección primera, finca número mil ochocientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Segunda

del, situado en esta capital, y su calle de la Santísima Trinidad, número siete, que consta de dos plantas, y jardín; ocupa una superficie de trescientos treinta metros y tres decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con dicha calle; derecha entrando, con finca de don Antonio Pavón; izquierda, con la calle de Viriato, y por el testero, o fondo, con la casa número once de la calle de Viriato, de los señores Gironella. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, al folio doscientos treinta y seis del tomo novecientos catorce, libro noventa y uno de la sección primera, finca número mil quinientos noventa y cuatro, inscripción tercera.

cuyo acto, que se celebrará en la audiencia de este Juzgado, en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día de julio próximo, a las once de la mañana, y se previene: que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochenta mil pesetas para la segunda, y no debiéndose postura alguna que perjudique a dicho tipo. Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado un establecimiento público desti-

nado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle
(A.—1.542)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Albino Fernández Pardo, representado por el Procurador don Gaspar de la Serna Retortillo, contra doña María de la Almodena García de la Infanta y Bravo, mayor de edad, casada, de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de sesenta mil pesetas de principal, más tres mil ochocientos setenta y nueve pesetas a que ascienden los gastos efectuados por cuenta de la demandada, intereses convenidos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de cinco de junio de mil novecientos veintinueve, que es la siguiente:

Casa de reciente construcción, sita en esta capital, y su calle de Doña Elvira, señalada con el número seis moderno, distrito de la Latina, barrio de San Isidro, que consta de cuatro plantas. Ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, cincuenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, equivalentes a cinco mil quinientos noventa y siete pies cuadrados y treinta y nueve centésimas de otro, de los cuales ocupa la edificación cuatro mil ochocientos tres pies cuadrados y el resto está destinado a patios, siendo de advertir que de medición reciente y en la superficie de esta finca es de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, ocho decímetros y noventa y cinco centésimas.

Es en el Registro de la

Propiedad de Occidente la finca número mil ochocientos cincuenta y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diecinueve de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de nueve mil pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—1.543)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de don Vicente López Aguado, contra don Santiago de la Escalera, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de tres mil setecientos cincuenta pesetas, los bienes muebles y efectos embargados al deudor, que son los siguientes:

Un despacho estilo Renacimiento, compuesto de una mesa tallada con talla fina.

Dos librerías talladas en fino.

Un reloj alto.

Un bargueño estilo Renacimiento, tallado.

Dos sillones tapizados.

Un archivador.

Varios estantes, que contienen un millar de libros aproximadamente.

Una alfombra para el mencionado despacho.

Cortinones que ocupan todos los huecos.

Una lámpara.

Un sillón.

Dos jamugas, haciendo juego.

Cuatro sillas talladas.

Para cuyo acto de la subasta, que

habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez
(Firmado.)

(A.—1.541)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número uno-Decano, de los de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo promovido por la Compañía Anónima «Industrias Electromecánicas de Getafe», S. A., contra la Sociedad general de «Aplicaciones Industriales», se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de dos mil quinientas veintidós pesetas, en que han sido tasados judicialmente, de diferentes bienes muebles embargados a la Sociedad demandada.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de julio próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo.

Y que los bienes de que se trata están depositados en poder de don Carlos Graniches Bossón, vecino de Barcelona, calle del Carmen, veinticuatro, tercero izquierda.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(A.—1.539)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 7****EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan bajo los números mil doscientos veintisiete de orden y cinco mil trescientos noventa y uno general del año mil novecientos treinta y dos a instancia del Procurador don Manuel Muniesa Mateos como apoderado de la Sociedad de Seguros «Omnia» contra don Mariano Hormigón Urzainqui, sobre reclamación de cantidad, ciento cincuenta y dos pesetas, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado y que son los siguientes:

Una máquina de escribir portátil, marca «Corona», con un estuche y

sin número visible, en ciento setenta y cinco pesetas.

Una estufa de petróleo esmaltada en blanco, veinte pesetas.

Total ciento noventa y cinco pesetas.

Cuyos bienes se hallan en calidad de depósito en poder de don Raimundo Llamas Larruga, Agente de Negocios, con domicilio en Zaragoza, en su calle de la Paz, número veinte, segundo, y cuyos bienes han sido tasados judicialmente en la cantidad referida.

Por lo que se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veinte, principal, se ha señalado la audiencia del día ocho de julio próximo y hora de las doce de su mañana y será requisito indispensable para tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan los expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo, y

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.540)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del número veintiuno, de esta capital, en los autos de juicio verbal instados con el número cuatrocientos setenta de mil novecientos treinta y tres, por don Francisco Javier Oliva, Procurador de la Sociedad Anónima «A. Covadonga», contra don Angel Fernar Cerisuelo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente

Finca

Una casa en el término de Rabal de Zaragoza, partida de las Navas, barrio de San Juan, sin número, de trescientos treinta y tres metros cuadrados, confrontando: por el frente, por donde tiene la entrada, con camino de Herederos; por la derecha entrando, con la parcela de once cuarteles y medio, adjudicada a doña Matilde Gracia Negro; por la izquierda, con la parcela de Teresa y Mateo Gracia, y por la espalda, con la misma parcela que se acaba de indicar, por el precio de once mil ochocientos quince pesetas.

Para el remate, que se celebrará únicamente en Madrid y en la Audiencia del Juzgado municipal número veintiuno, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, se ha señalado el día dieciocho de julio próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en el remate han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Segunda

Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder, a un tercero.

Cuarta

Que no existe títulos de propiedad, estando suplidos con certificación de cargas del Registro de la Propiedad, la que podrán examinar los postores en este Juzgado.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación expresada, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por Su Señoría, en Madrid, a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.545)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

BARAJAS DE MADRID

El señor Juez municipal de esta villa, por providencia de esta fecha manda citar a Francisco Pérez Martínez, para que en el día 26 del actual, a las diez, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas en que aparece denunciado por cazar con perros en finca particular de este término.

(Núm. 1.593) (B.—927)

BARAJAS DE MADRID

El señor Juez municipal de esta villa, por providencia de esta fecha manda citar a Francisco Rodríguez Vázquez, para que en el día 26 del actual, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado al juicio de faltas en que aparece denunciado por apacentar con un burro en finca particular de este término.

(Núm. 1.594) (B.—928)

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA PUBLICA EN LA ZONA DE ALCALA DE HENARES

Año 1932.—Contribución rústica PEZUELA DE LAS TORRES

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente Ejecutivo de la Hacienda pública en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución pueblo y año expresados, se ha dictado con fecha de este día providencia, que acuerda el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Juan Antonio Acebrón.—Polígono no 23 A., Camino de la Olmeda. S. Cereal, tercera y erial a pastos única, de 72 áreas, 48 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 3 pesetas 13 céntimos.

Desconocido.—Polígono 25, Canatares. S. Cereal, tercera, de 1 hectárea, 2 áreas, 72 centiáreas.

Otra del mismo.—Polígono 30, Villares. S. Cereal, tercera, de 39 áreas, 92 centiáreas.

Otra del mismo.—Polígono 31, Hermosilla. S. Cereal, tercera, de 1 hectárea, 45 áreas, 52 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 104 pesetas 86 céntimos.

Cristino Fernández.—Polígono 30, Hermosilla. S. Cereal, tercera, de 85 áreas, 60 centiáreas; débitos por que se embargan con recargos y costas, 4 pesetas 65 céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos librando con ello la fianca de este embargo y en su día la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación vigente, y se continuará el procedimiento en su rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Pezuela de las Torres, a 5 de junio de 1935.—El Agente Ejecutivo, Mariano Rodríguez.

VILLALVILLA

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en la zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución, pueblo y año expresados, se ha acordado, por providencia de este día el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Luis Alcalá.—Polígono 9. Cabeza Vidala. S. Cereal primera. De dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas; débitos por que se embargan, con recargos y costas, 29,50 pesetas.

Rosario Colmenares.—Polígono 29. Majuelo de los Cerros. S. Cereal segunda. De 34 áreas y 23 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 3,30 pesetas.

Eusebio Fernández.—Polígono 9. San Roque. S. Cereal. Segunda. De 17 áreas, 12 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 0,73 céntimos.

Carmen Gómez.—Polígono 12. Pi-

lilla. S. Cereal. Tercera. De 51 áreas y 36 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 2 pesetas.

Emilia Gómez.—Polígono 29. Rranco Molina. S. Cereal. Segunda. De 34 áreas y 24 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 3,30 pesetas.

Andrés y María López Soldado.—Polígono 22. Camino Viejo. S. Cereal primera; de una hectárea, treinta y seis y noventa y seis centiáreas; débitos por que se embarga con recargos y costas, 75,27 pesetas.

Mariano Pérez.—Polígono 9. Pedro Barba. S. Cereal. Segunda. De 51 áreas y 36 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 4,01 pesetas.

Francisco Sáinz.—Polígono Valhondillo. S. Cereal. Tercera. De 51 áreas y 36 centiáreas; débitos por que se embarga, con recargos y costas, 2,59 pesetas.

Sotera Sánchez, herederos.—Polígono 29. Cerca del tío Angel. S. Cereal. Tercera. De 34 áreas y 24 centiáreas; débitos por que se embarga, 4,78 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita, para que, en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo, y en su día de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación vigente, y se continuará el procedimiento en su rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Villalvilla, a 7 de junio de 1935.—El Agente Ejecutivo, Mariano Rodríguez.

SAN CARLOS, S. A. VASCO ANDALUZA DE ABONOS

Venciendo en 1.º de julio próximo el cupón número 24 de las obligaciones de esta Sociedad, emisión fábrica de Málaga, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del expresado cupón, a razón de pesetas 14,55 líquidas, en Madrid, calle de Serrano, número 9, principal; Barcelona, en la Banca Marsáns, Sociedad Anónima, y en Bilbao, en Banco de Bilbao.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.

(A.—1.544)

AVISO

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía Colón Transacción Española, para el día 2 de julio a las siete de la tarde, en el domicilio del Notario don Luis Avila, Jor Juan, 5, para tratar de la disolución de la Sociedad, la cotización de los bonos y tomar los acuerdos que estimen pertinentes en las circunstancias actuales.

De no acudir número suficiente para tomar acuerdos, se reunirá Junta en segunda convocatoria en el mismo día y domicilio, a las ocho de la tarde.

(A.—1.546)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,